



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Proceso de recepción de ofertas para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual relacionados con el partido de la Final del Campeonato de España, Copa de S.M. El Rey periodo 2025/26 y 2026/27 para España y Andorra.

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



ÍNDICE

- 1.- Introducción
- 2.- Objeto y descripción de la competición
- 3.- Condiciones de comercialización
- 4.- Convocatoria a candidatos
- 5.- Derechos ofertados
- 6.- Producción y señal
- 7.- Oportunidades y obligaciones comerciales
- 8.- Uso de las marcas por los adjudicatarios
- 9.- Otros servicios y cuestiones técnicas
- 10.- Derechos no exclusivos
- 11.- Propiedad intelectual
- 12.- Contrato y vigencia
- 13.- Calendario de pagos y aval o garantía
- 14.- Cesiones y sublicencias
- 15.- Requisitos para la presentación y recepción de las ofertas
- 16.- Procedimiento y calendario
- 17.- Evaluación de las ofertas y adjudicación
- 18.- Otorgamiento del contrato
- 19.- Resolución
- 20.- Precio de reserva
- 21.- Suspensión y cancelación
- 22.- Disposiciones legales de la IRO

Anexos

- 1.- Producción
- 2.- Programa de patrocinio
- 3.- Formulario de oferta económica



1. INTRODUCCIÓN

El Campeonato de España - Copa de S.M. El Rey es la Competición más antigua de España al haberse disputado su primera edición en el año 1903. Su sistema eliminatorio lo ha hecho único durante décadas en España, a diferencia de otros países (como Inglaterra, Alemania o Italia) donde existen diversas competiciones por eliminatorias.

La emoción propia de un torneo con este formato se ha acrecentado aún más desde 2019, con un nuevo sistema de eliminatorias a un solo encuentro en el que los clubes más modestos cuentan con el factor campo a su favor en las rondas iniciales. En las ediciones disputadas con este nuevo sistema, la épica, las prórrogas, los penaltis y los encuentros con numerosos goles han sido frecuentes.

La emoción de este formato va in crescendo hasta llegar a una Final en la que las aficiones de los conjuntos clasificados se desplazan masivamente a la ciudad anfitriona, ofreciendo un incomparable espectáculo de color, alegría y deportividad.

El campeón y el subcampeón de la Copa tienen, además, la oportunidad de disputar, junto a los dos equipos primeros clasificados en la Primera División, la Supercopa de España.

Además, el campeón tiene asegurada su presencia para disputar la UEFA Europa League durante la temporada siguiente. Esto último, siempre y cuando el campeón no se haya clasificado, según su clasificación en la Primera División, para jugar la UEFA Champions League.

2.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA COMPETICIÓN

2.1.-Objeto

La RFEF ha adoptado el acuerdo de encomendar la comercialización de la Copa de S.M. el Rey a la Liga Nacional de Fútbol Profesional ejerciendo la facultad prevista en el artículo 8.2 del Real Decreto Ley 5/2015.

El objeto del presente procedimiento de licitación es la recepción de ofertas para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

relacionados con el partido de la Final de la Copa de S.M. el Rey de fútbol de las temporadas 2025/26 y 2026/27.

Corresponderá exclusivamente a la RFEF las decisiones sobre el análisis y valoración de las ofertas, la adjudicación, firma de los contratos, y la percepción de las cantidades ofrecidas por los adjudicatarios directamente de estos últimos.

2.2.- Lotes.

La RFEF ofrece la opción de presentar ofertas por alguno de los 4 lotes descritos en detalle en el apartado 5 y que se resumen a continuación:

Lote 1	El lote incluye el partido de la Final en abierto y en directo, y en exclusiva. El adjudicatario tendrá derecho a la emisión en diferido en régimen de no exclusiva.
Lote 2	El lote incluye el partido de la Final en televisión de pago en directo y en exclusiva. Y el adjudicatario tendrá derecho a la emisión en diferido en régimen de no exclusiva.
Lote 3	El lote incluye el partido de la Final para emisión en formato digital, a través de internet en abierto en directo y exclusiva. El adjudicatario tendrá derecho a la emisión en diferido en régimen de no exclusiva:
Lote 4	Derecho de emisión y explotación audiovisual del resumen de la Final en no exclusiva, con una duración aproximada de 135 segundos que será producidos por la RFEF o quien esta designe.

En la cláusula 5 se describen los lotes con detalle.

2.3.- Participantes en la Copa de S.M. el Rey y sistema de competición.

Cada temporada participan en la Competición los mejores equipos de las distintas competiciones de ámbito estatal.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Para la edición del Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey de la temporada 2025/26, tendrán acceso ciento seis clubes que participaron en la Temporada 2024/2025, en los Campeonatos de Primera División y Segunda División, en Primera Federación, Segunda Federación, Tercera Federación, Copa Federación y, además, diez de los veinte clubes provenientes de la eliminatoria previa de la competición conforme a los criterios definidos posteriormente. Para la temporada 2026/27 los equipos participantes se clasifican conforme a los mismos criterios establecidos para la participación en la Competición en la Temporada 2025/26, referenciándose a las temporadas que correspondan en cada caso.

2.4.2.- Fechas y horarios.

A efectos informativos, las fechas previstas de celebración del partido de la Final es el mes abril o mayo de cada temporada, comunicándose a los adjudicatarios tan pronto como se determinen por la RFEF en cada inicio de temporada. Para la temporada 2025/26 la fecha fijada es el 26 de abril de 2026.

La RFEF comunicará a los adjudicatarios, con al menos dos meses de antelación, el horario del partido de la final que podrá iniciarse entre las 21:00 y las 22:00. La fecha y el horario se refieren al horario de Madrid incluido en el horario central europeo, CET.

Cualquier modificación sobrevenida de fecha y horario, por causa de fuerza mayor se notificará a los adjudicatarios con la mayor antelación posible.

3.- CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN

3.1.- Las condiciones de comercialización se encuentran establecidas en el Real Decreto Ley 5/2015.

Con carácter previo a la divulgación de las presentes condiciones, la RFEF ha solicitado a la Comisión Nacional de los Mercados de la Competencia (“en adelante CNMC”) un informe sobre la adecuación de las citadas condiciones al Real Decreto Ley 5/2015.

3.2.- Derechos de emisión de breves resúmenes informativos.

En todos los casos, el adjudicatario deberá observar y cumplir con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 13/2022 de 7 de julio General de la Comunicación



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Audiovisual, dada la naturaleza de acontecimiento de interés general que mediante la presente se comercializa, a saber:

1. El titular del derecho exclusivo para difundir un acontecimiento de interés general para la sociedad permitirá a los prestadores del servicio de comunicación audiovisual la emisión de un breve resumen informativo en condiciones razonables, objetivas y no discriminatorias.
2. El resumen informativo previsto en el apartado anterior se podrá emitir únicamente en noticiarios y programas de contenido informativo de actualidad. En el caso del servicio de comunicación audiovisual televisivo a petición solo se podrá emitir dicho resumen informativo si el mismo prestador del servicio ofrece el mismo programa en diferido.
3. No será exigible contraprestación alguna cuando el resumen informativo sobre un acontecimiento, sobre un conjunto unitario de acontecimientos o sobre una competición deportiva se emita en noticiarios y programas de contenido informativo de actualidad, en diferido y con una duración inferior a noventa segundos. La excepción de contraprestación no incluye, sin embargo, los gastos técnicos necesarios para facilitar la elaboración del resumen informativo.
4. Durante la emisión del resumen informativo previsto en el apartado primero deberá garantizarse la aparición permanente del logotipo o marca comercial de la entidad organizadora y del patrocinador principal de la competición.
5. Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo podrán acceder, en la zona autorizada, a los espacios en los que se celebre tal acontecimiento

4.- CONVOCATORIA A CANDIDATOS

4.1.- Objeto de la presente Convocatoria.

La RFEF inicia un proceso de contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual del partido de la Final de la Copa de S.M. el Rey en las temporadas 2025/26 y 2026/27.

De conformidad con lo anterior, la RFEF inicia un procedimiento de recepción de ofertas por parte de posibles Candidatos para que presenten sus candidaturas (en lo sucesivo se le denominará "**Candidatura**" u "**Oferta**", indistintamente) para la



adquisición de los derechos de explotación audiovisual de los partidos de la Competición de cada uno de los lotes ofertados.

4.2.- Territorio.

Los derechos a los que se refiere la presente Invitación de Recepción de Ofertas reflejados en el presente documento (en lo sucesivo, “**IRO**”) son respecto al territorio de España y Andorra (en lo sucesivo denominado el “**Territorio**”).

El adjudicatario deberá garantizar que los Derechos sean exclusivamente accesibles desde el Territorio, y se compromete a implementar todas aquellas medidas de seguridad, tales como la encriptación de señales o sistema de geobloqueo, sistemas DRM, para evitar que se pueda tener acceso a los mismos desde fuera del Territorio y/o de manera ilegal, debiendo cumplir el Reglamento (UE) 2017/1128 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior.

En lo que respecta a los contenidos accesibles a través de Internet o cualquier otro medio de emisión equivalente, el adjudicatario que explota el contenido audiovisual mencionado debe comprometerse a implantar todas aquellas medidas que impidan la copia, almacenamiento, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales adquiridos, así como a utilizar un sistema que prohíba el acceso o visualización fuera del país donde emite los contenidos.

4.4.- Candidato.

Se entenderá a los efectos de la presente IRO como Candidato a aquel operador de distribución de contenido (televisiones, agencias, canales de televisión por internet, empresas de telecomunicaciones y similares).

4.5.- Formalización de la Oferta.

Si una oferta presentada por un Candidato en respuesta de esta IRO es aceptada finalmente por la RFEF, ésta formalizará un contrato (en lo sucesivo, el “**Contrato**”) de retransmisión audiovisual con el adjudicatario. En el contrato podrán incluirse comentarios y/o aclaraciones que haya formulado el Operador sobre aspectos que estén contenidos en la presente IRO siempre que hayan sido aceptados por la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RFEF y no sean contrarios, ni desvirtúen los elementos esenciales de la convocatoria.

4.6.- Adjudicatario.

Se entenderá a los efectos de la presente IRO, que es adjudicatario aquel Candidato que formalice el Contrato con la RFEF.

5.- DERECHOS OFERTADOS

A continuación, se indican los Derechos disponibles ofertados por la RFEF y que se contienen en la presente IRO.

5.1.- Lote 1

EXCLUSIVA Y CANAL: El derecho se concede para la explotación en abierto, en directo y en exclusiva para su emisión a través de Ondas hertzianas, TDT, y con cobertura en todo el territorio, gratuitamente de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2022 de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual.

IDIOMAS: Los adjudicatarios podrán ofrecer la opción al usuario de acceder a los comentarios de la retransmisión en todas las lenguas co-oficiales en España en aquellos territorios en los que exista una lengua co-oficial, de conformidad con el art. 3.2 de la Constitución Española. Para el territorio de Andorra la explotación es en exclusiva para la emisión en el idioma oficial de Andorra y en castellano.

PROGRAMAS: Este lote confiere los siguientes derechos y obligaciones:

Programa en directo: programa que incluye la retransmisión exclusiva y continua sin cortes ni interrupciones, en tiempo real, en abierto, con cobertura en todo el territorio y gratuitamente. Los partidos deberán emitirse en tecnología HD cuando se disponga de dicha tecnología.

Programa en diferido: programa que incluye la emisión de diferidos del partido en no exclusiva y en su totalidad, con posterioridad a su celebración. Este derecho relativo a la emisión en diferido del partido estará permitido hasta la finalización del partido de Final de la Copa de SM el Rey de la última temporada de vigencia del contrato.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Programas de video a la carta: programa que incluye la emisión continua en exclusiva y en su totalidad, con posterioridad a su celebración a través del sistema de video a la carta (*“video on demand”, catch-up tv, etc.*), y por medio de los diferentes Canales habilitados para ello pudiendo ofrecer el partido de la final hasta un mes después de la final de Copa de S.M. el Rey de la última temporada de vigencia del contrato.

5.2.- Lote 2

CANAL: El derecho se concede para la explotación en directo y en exclusiva para su emisión en televisión de pago mediante los siguientes soportes a través de cualquier medio o plataforma por internet, cable y satélite, IPTV, tecnologías 3G, 4G y 5G y generaciones futuras, portales móviles, páginas web, y cualquier otro medio, sistema o modalidad que se desarrolle en el futuro.

IDIOMAS: Los adjudicatarios podrán ofrecer la opción al usuario de acceder a los comentarios de la retransmisión en todas las lenguas co-oficiales en España en aquellos territorios en los que exista una lengua co-oficial de conformidad con el art. 3.2 de la Constitución Española. Para el territorio de Andorra la explotación es en exclusiva para la emisión en el idioma oficial en Andorra y en castellano excluyéndose la emisión en francés.

PROGRAMAS: Este lote confiere los siguientes derechos y obligaciones:

Programa en directo: programa que incluye la retransmisión exclusiva para televisión de pago sin cortes ni interrupciones en tiempo real en cualquier dispositivo con cobertura en todo el territorio. El partido deberá emitirse en tecnología HD cuando se disponga de dicha tecnología.

Programas en diferido: programa que incluye la emisión del partido en diferido en no exclusiva en televisión de pago y en su totalidad, con posterioridad a su celebración. Este derecho relativo a la emisión en diferido estará permitido la finalización del partido de Final de la Copa de SM el Rey de la última temporada de vigencia del contrato.

Programas de video a la carta: programa que incluye la emisión continua en exclusiva y en su totalidad, con posterioridad a su celebración a través del sistema de video a la carta (*“video on demand”, catch-up tv, etc.*), y por medio de los diferentes Canales pudiendo ofrecer este partido hasta un mes después del



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

partido de final de Copa de S.M. el Rey de la última temporada de vigencia del contrato.

5.3.- Lote 3

CANAL: El derecho se concede para la explotación en directo en abierto digital, a través de internet, en exclusiva para su emisión por internet.

IDIOMAS: Los adjudicatarios podrán ofrecer la opción al usuario de acceder a los comentarios de la retransmisión en todas las lenguas co-oficiales en España en aquellos territorios en los que exista una lengua co-oficial de conformidad con el art. 3.2 de la Constitución Española. Para el territorio de Andorra la explotación es en exclusiva para la emisión en el idioma oficial en Andorra y en castellano excluyéndose la emisión en francés.

PROGRAMAS: Este lote confiere los siguientes derechos y obligaciones:

Programa en directo: programa que incluye la retransmisión exclusiva en el canal digital en abierto sin cortes ni interrupciones, en tiempo real El partido deberá emitirse en tecnología HD cuando se disponga de dicha tecnología.

Programas en diferido: programa que incluye la emisión del partido en no exclusiva en el canal digital por internet y en su totalidad, con posterioridad a su celebración. Este derecho relativo a la emisión en diferido estará permitido hasta la finalización del partido de Final de la Copa de SM el Rey de la última temporada de vigencia del contrato.

Programas de video a la carta: programa que incluye la emisión continua en exclusiva y en su totalidad, con posterioridad a su celebración a través del sistema de video a la carta (*"video on demand"*, *catch-up tv*, etc.), y por medio de los diferentes Canales pudiendo ofrecer este partido hasta un mes después del partido de final de Copa de S.M. el Rey de la última temporada de vigencia del contrato.

5.5.- Lote 4

CONDICIONES: El derecho se concede para la emisión y explotación audiovisual en abierto del resumen en no exclusiva, con una duración aproximada de 135 segundos que producido por la RFEF o por quien ella designe, una vez finalizado el partido y la celebración El derecho de emisión caducará 1 semana después del



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

partido de la Final. El resumen será entregado por la RFEF o quien esta designe en un plazo máximo de dos horas desde el final del partido.

El resumen llevará la mosca oficial de la competición. Esta mosca oficial deberá ser visible en la emisión, no pudiendo ser sustituida, ocultada por medios artificiales o tapada por otra mosca u otro grafismo similar.

Los adjudicatarios no podrán sublicenciar, ceder o intercambiar el contenido del resumen, en su totalidad o en parte.

Los adjudicatarios no podrán modificar el contenido del resumen entregados por la RFEF o por quien ella designe si bien, por motivos de programación podrá acortar hasta un máximo de un 20% del contenido de estos. Adicionalmente los Adjudicatarios solo podrá insertar la identificación del canal.

Precios del lote 4:

La RFEF ha analizado los precios de productos similares de las últimas temporadas habiendo consultado a empresas especializadas, fijando como precios de adquisición del resumen de la final el siguiente:

FINAL	ESPECIFICACIONES	Importe a pagar por las Televisiones con cobertura nacional	Importe a pagar por las Televisiones autonómicas, locales y por medios digitales
1 PARTIDO		1.060€	530€

Este precio se verá incrementado por el IVA y en la temporada 2026/27 se añadirá el IPC.

6.- PRODUCCIÓN Y SEÑAL

6.1.- El Operador adjudicatario del Lote 1 asumirá la producción audiovisual, por su cuenta y bajo su responsabilidad conforme a las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el Anexo 1.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La línea editorial será la establecida por la RFEF de acuerdo con el objeto de garantizar al espectador el acceso a todos los aspectos deportivos de forma similar en todos los partidos de la competición.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, la titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual que se deriven de dicha producción corresponderá en exclusiva a la RFEF, siendo perfectamente compatible con el derecho que adquiere el Operador a utilizar la señal generada para la retransmisión del partido de la Final de la Copa de SM el Rey en los términos previstos en estas bases.

El Operador ejecutará la producción bajo las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el Anexo 1 y deberá entregar a la RFEF la señal íntegra generada, simultáneamente a su emisión, para su explotación institucional, promocional y comercial, respetando en todo caso los derechos concedidos al Operador adjudicatario conforme a las presentes bases. La señal será facilitada a los operadores adjudicatarios de los lotes 2 y 3 definidos con anterioridad, así como a los adjudicatarios internacionales sin coste alguno para ellos.

6.2.-Una vez adjudicados los derechos comercializados de acuerdo con la presente IRO, los adjudicatarios enviarán a la RFEF la propuesta de personalización de la señal, 30 días antes para cada partido que deberá ser aprobada por la RFEF.

El grafismo de los partidos incluirá una mosca oficial con el logo de la Competición y/o de la RFEF, y en su caso de la denominación oficial Competición junto con el Patrocinador principal de la Competición.

6.3.-En la personalización el adjudicatario deberá utilizar los mismos elementos gráficos que la producción televisiva. Cualquier otro aspecto, como set o decorados, deberán contar con la previa autorización de la RFEF.

6.4.- Con el fin de promover y publicitar sus retransmisiones de los Programas, el adjudicatario dispone del derecho no exclusivo y la obligación de utilización de:

- el nombre de la RFEF, así como la denominación oficial de la Competición.
- el Logotipo oficial de la RFEF y de la Competición
- La “mosca” permanente, y la “mosca” para cada una de las repeticiones de las emisiones que sean facilitadas por la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Todos los signos distintivos de las Competiciones y/o de la RFEF que vaya a hacer uso el adjudicatario para la promoción y/o retransmisión de las Competiciones serán facilitados por la RFEF, y/o aprobados expresamente por esta Real Federación antes de su divulgación y/o publicación. No se admitirá incluir signos distintivos que hagan referencia a las Competiciones o a la RFEF, que no cumplan con el formato y/o las indicaciones expresas marcadas por la RFEF.

6.5.-El adjudicatario podrá personalizar la producción acorde a sus preferencias, mediante el uso de locuciones, comentarios y apariciones de sus locutores, narradores y comentaristas. No podrán personalizar la imagen de juego más allá de lo indicado en el presente párrafo, pero sí podrán añadir contenidos e imágenes grabadas de manera unilateral, previamente acordados con la RFEF.

6.6.-Se requerirá del adjudicatario que cumpla con los requisitos de la RFEF respecto a los tiempos y secuencias de las cabeceras, los cortes publicitarios y la identificación del patrocinio de la retransmisión.

7.- OPORTUNIDADES Y OBLIGACIONES COMERCIALES

7.1.- Todas las oportunidades comerciales deberán respetar el Programa de Patrocinio de la RFEF, y a los Patrocinadores relacionados con la Competición. Se adjunta como anexo 2 el plan de patrocinio actual que podrá ser modificado por la RFEF y comunicado al adjudicatario con la máxima antelación posible.

7.2.- Condiciones para los lotes 1, 2 y 3.

- a) El adjudicatario no podrá designar ningún patrocinador de programaciones o contenidos relacionados con la RFEF y/o con las Competiciones, de forma que se entienda que patrocinan a la RFEF y/o a las Competiciones.
- b) El Programa de Patrocinio de las Competiciones se incluirá en el Contrato que firmen las partes para la formalización de los derechos que se cedan y se actualizará por parte de la RFEF si fuera necesario. La venta de espacios publicitarios por el Candidato deberá respetar la prioridad de los espacios publicitarios que se reserve la RFEF, según se dispone en el apartado 7.3.

Las restricciones de publicidad al adjudicatario referido en los dos apartados precedentes se entenderán formuladas en cualquiera de los sistemas o soportes y formatos en que se realice la explotación de los derechos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

7.3.- Los adjudicatarios de los lotes 1, 2 y 3 deberán poner a disposición de la RFEF los siguientes tiempos promocionales, sin coste alguno, es decir, con carácter gratuito:

1.- Promoción de la Final y espacios para los patrocinadores

SESENTA (60) SEGUNDOS durante la retransmisión, repartidos en cuatro (4) carátulas de quince (15) segundos de duración cada una de ellas, que contengan la imagen de las entidades integrantes del Programa de Patrocinio de la Final, que para dichos efectos designare la RFEF, insertada del siguiente modo:

- Una (1) carátula inmediatamente antes del comienzo de la primera parte, en última posición o, en su caso, antes de los anuncios/spots de las entidades integrantes del Programa de Patrocinio de la RFEF;
- Una (1) carátula inmediatamente después del fin de la primera parte en primera posición o, en su caso, inmediatamente después de los anuncios/spots de las entidades antes referidas;
- una (1) carátula inmediatamente antes del comienzo de la segunda parte, en última posición o, en su caso, inmediatamente antes de los anuncios/spots de las entidades antes referidas; y
- una (1) carátula inmediatamente después del fin de la segunda parte, en primera posición o, en su caso, inmediatamente después de los anuncios/spots de las entidades antes referidas

SETENTA Y CINCO (75) SEGUNDOS distribuidos de la siguiente forma: cinco (5) carátulas de quince (15) segundos de duración cada una de ellas, de idéntico contenido a las carátulas descritas precedentemente, en cinco (5) promociones o Programas de Apoyo que realice el adjudicatario de la retransmisión de durante los días previos al partido. La publicidad anterior o posterior a dicha promoción y/o avance podrá ser efectuada libremente por el adjudicatario.

2.- Otros soportes para los patrocinadores

a) Conexiones VOR:

En cada una de las conexiones con el VOR (Video Operations Room), cuando se produzcan las interrupciones que los árbitros realizan durante el partido para comprobar el asistente de vídeo (VAR), el adjudicatario de los derechos pondrá a



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

disposición de la RFEF los primeros 10 segundos de dicha conexión para la inserción, en su caso, de una o varias infografías de las marcas de los patrocinadores de relacionadas con este sistema de video arbitraje.

Estas marcas disfrutarán de exclusividad sectorial en estas conexiones con el VOR.

Además, el paso a la conexión con la sala VOR podrá ir precedida por una cortinilla en la que aparezca el logo vinculado al VOR, junto con el de la RFEF y/o el de los patrocinadores indicados por la RFEF.

b) La RFEF podrá incluir patrocinio en los siguientes soportes:

- Fuera de juego semiautomático
- Tablillas de los árbitros y otros soportes
- Y, en cualquier otro nuevo soporte o sistema que la RFEF considere.

3.-La RFEF se reserva el derecho a autorizar a que los Patrocinadores y/o Proveedores Oficiales de las Competiciones puedan utilizar imágenes de la misma en las propias plataformas del patrocinador para promocionar su asociación con la Competición. Estas imágenes se cederán gratuitamente a la RFEF. Los patrocinadores, colaboradores o socios comerciales de las la RFEF dispondrán durante la vigencia del contrato de patrocinio de imágenes para las campañas comerciales o promoción de su patrocinio.

Estas imágenes no podrán ser utilizadas con intención de resumir el contenido o el desarrollo de un partido, sino que serán utilizadas con fines amplios tales como la promoción de la Competición, el prestigio de la misma, de sus integrantes o de sus patrocinadores, entre otros, todo ello previa aprobación de la RFEF.

4.- Espacios de compra en la emisión para los patrocinadores de la Competición

Los adjudicatarios de los derechos deberán poner a disposición de la RFEF, que pagará a precios de mercado, un derecho de adquisición preferente de hasta 8 minutos de tiempos publicitarios (spots, sobreimpresiones o similares) que se emitirán antes, durante y después de partido en aras de poder ser ofrecidos a los miembros del Programa de Patrocinio de la RFEF para emitir sus mensajes publicitarios. Los espacios que compre la RFEF o sus patrocinadores se ubicarán inmediatamente antes y después del inicio y final de cada una de las dos partes de la retransmisión.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El precio de adquisición de los tiempos publicitarios será establecido por el adjudicatario dentro de los precios de mercado. Ese precio será comunicado a la RFEF antes de los siete (7) días anteriores a la celebración del partido. En el caso que los miembros del Programa de Patrocinio de la RFEF no contesten, o no ejerciten su derecho de adquisición preferente dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su comunicación, se podrá ofrecer directamente el contenido publicitario a cualquier anunciante, si bien no podrá designar ningún patrocinador de la emisión, o de las programaciones o contenidos relacionados con la RFEF, o de forma que se entiendan que patrocinan a la RFEF o a la Competición. La venta de espacios publicitarios independiente del operador deberá respetar la prioridad de los espacios publicitarios que se reserve la RFEF, en virtud de lo dispuesto en este apartado.

A efectos informativos, en el contrato se incluye el Programa de Patrocinio actual de la RFEF que será actualizado si se incorporan nuevos miembros al programa. Los costes de producción serán a cargo del patrocinador

5.- Patrocinio de la emisión

El adjudicatario de los derechos no podrá designar ningún patrocinador de la emisión de forma que se entienda que están patrocinando a la competición, a la RFEF o a los clubs participantes.

La venta de espacios publicitarios por el adjudicatario deberá respetar la prioridad de espacios publicitarios que se reserva la RFEF en los apartados anteriores.

Entre los spots previos a la retransmisión de cada parte del partido que no pertenezcan al programa de patrocinio y la emisión de la carátula de patrocinio de la RFEF se situarán al menos dos espacios comerciales de protección.

Estas restricciones se entenderán formuladas en cualquiera de los sistemas, soportes, y/o formatos de distribución en que se realice la explotación de los derechos.

6.-Producción y programa de patrocinio



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La producción TV deberá respetar en todo caso el programa de patrocinio, de forma que se garantice la emisión de los soportes de la RFEF y/o de su programa de patrocinio.

A modo de ejemplo que se visualice adecuadamente la trasera de prensa, la peana del balón, la valla central, el toblerone de la alineación, el arco de salida, la alfombra de salida, la tablilla de los árbitros, el soporte de fuera de juego semiautomático, la sala VOR en su totalidad y cualquier otro soporte, sistema o activación que la RFEF determine.

A efectos informativos, en el contrato se incluirá el Programa de Patrocinio de la RFEF que será actualizado si se incorporan nuevos miembros al programa.

7.-Publicidad virtualizada en Emisiones.

La RFEF explotará la publicidad virtualizada en cuyo estadio se dispute el encuentro.

8.- Espectáculo durante el descanso del partido.

En el caso que la RFEF decidiera producir un espectáculo de entretenimiento en el terreno de juego durante el descanso del partido y con una duración orientativa de 10 minutos, éste podrá ser patrocinado. En el supuesto que dicho espacio fuera patrocinado, el adjudicatario se compromete a emitirlo en su totalidad, en directo y sin cortes y será compensado de acuerdo con la tarificación de la cadena aplicando sus precios preferentes por el mismo espacio de tiempo que dure el espectáculo de entretenimiento. Si no fuera patrocinado, el adjudicatario podrá emitirlo o no, pero no tendrá derecho a percibir compensación alguna por los minutos de emisión del espectáculo.

9.- Prevención de la piratería

El Candidato se obligará a trabajar juntamente con la RFEF para prevenir adoptar las medidas oportunas para evitar el acceso o difusión ilegal de los contenidos audiovisuales comercializados por la RFEF.

8.- USO DE LAS MARCAS POR LOS ADJUDICATARIOS



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los adjudicatarios tendrán el derecho y obligación a utilizar la Marca que le facilite la RFEF en general, y la específica de la Competición y/o de la Final para el adjudicatario y una designación (incluido el logotipo compuesto) a los efectos de promoción y anunciar la retransmisión de la misma.

Todos los signos distintivos de la RFEF y de la Competición y/o de la Final que vayan a usar los adjudicatarios para la promoción y/o retransmisión del partido deberán ser los facilitados por la RFEF, y/o aprobados expresamente por esta Real Federación antes de su divulgación y/o publicación. No se admitirá incluir signos distintivos que hagan referencia a las eliminatorias y a la Final, que no cumplan con el formato y/o las indicaciones expresas marcadas por la RFEF.

Con el fin de promover la adquisición y explotación del partido, el adjudicatario podrá usar los signos distintivos, resúmenes de video y demás secuencias de imágenes del partido en promociones publicitarias. No se podrán utilizar imágenes de un único jugador o de un único club siendo necesario utilizar al menos 4 jugadores de diferentes clubs o a 4 clubs, sin que ninguno predomine por encima del resto de forma que el uso de las imágenes derive siempre del contexto de la competición.

La RFEF facilitará imágenes de las que disponga de archivo de ediciones anteriores de la Final de la Copa S.M. el Rey, para que puedan ser utilizadas a modo de anuncios publicitarios destinados a la promoción de la emisión.

9.- OTROS SERVICIOS Y CUESTIONES TÉCNICAS

9.1.- Espacios en el estadio para el adjudicatario.

La RFEF empleará todos sus mejores esfuerzos para poner a disposición del adjudicatario de los lotes 1, 2 y 3 espacios para sus propias instalaciones para la personalización de los Programas. Las instalaciones comprenden los espacios para posiciones para comentarios, presentaciones, posiciones de cámara propias y otras instalaciones técnicas puestas habitualmente a disposición para la personalización de la producción de la cobertura televisiva del fútbol profesional.

9.2.- Entrevistas adjudicatarios de los lotes 1, 2 y 3.

9.2.1.- Los clubes harán sus mejores esfuerzos para colaborar con la RFEF a los efectos de facilitar la celebración de las entrevistas a que se refiere el presente



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

apartado 9.2. En ningún caso las entrevistas suponen una obligación para la RFEF ni un derecho para los adjudicatarios.

9.2.2.- Final.

El adjudicatario podrá realizar entrevistas en una zona diferenciada y específica con jugadores y/o entrenadores de los equipos participantes inmediatamente después de la Final (Superflash Interview y Flash Interview). En todas las actividades de medios se deberán usar las traseras y resto de elementos de patrocinio facilitados por la RFEF.

Sin perjuicio de lo anterior, la RFEF pondrá a disposición del adjudicatario una superficie mínima de, aproximadamente 4x4 metros cuadrados, en el Estadio donde se ha de celebrar la Final, a fin de que el adjudicatario pueda instalar un Set de televisión donde llevar a cabo conexiones pre-partido, presentaciones y puedan ubicarse sus comentaristas. La instalación técnica y decoración del Set se realizará en colaboración con la RFEF, a efectos de garantizar la adecuada presencia de los Patrocinadores Oficiales de Competición, sin que el adjudicatario pueda insertar y/o colocar y/o exhibir imagen y/o logo y/o nombre comercial de un mismo sector de actividad que los integrantes del Programa de Patrocinio de la Competición, excepto su propia identificación corporativa.

El Adjudicatario tendrá derecho a realizar las siguientes entrevistas a los jugadores y entrenadores de los equipos, siempre en colaboración con los Departamentos de Prensa de los Clubes y/o S.A.D. que disputen el partido y de la RFEF:

MD-1 (día anterior a la final):

- Rueda de prensa oficial de los entrenadores titulares y un (1) jugador (*key player*) de los dos equipos participantes en el estadio donde se va a disputar el partido.
- Previamente a las ruedas de prensa, el jugador seleccionado por el club y el entrenador podrán atender de forma personalizada en zona flash al operador nacional que ostente los derechos.

MD (mismo día de la Final):

- Superflash con un (1) jugador de cada equipo participante.
- Flash Interview con dos (2) jugadores para el equipo ganador o campeón, y dos (2) para el equipo subcampeón, además del (1) técnico titular.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Rueda de Prensa de los entrenadores de los dos (2) equipos.
- Zona Mixta con al menos dos (2) jugadores de cada equipo.

Todas las instalaciones que se precisen, así como su disponibilidad y su utilización, están sujetas a factores como el espacio disponible e instalaciones, un orden de prioridades a los efectos del arbitraje, el cumplimiento de los procedimientos requeridos de reserva, consideraciones respecto a la seguridad, además de estar sujetas a los costes del listado de tarifas.

10.-DERECHOS NO EXCLUSIVOS

1.-La RFEF, en su caso, y los Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas (S.A.D.) participantes podrán emitir en diferido el encuentro a partir de las 12 horas después de la finalización de este, siempre que lo hagan directamente a través de un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actividad deportiva del club o entidad participante, que tenga licencia de televisión en TDT, OTT o app.

2.-La RFEF, en su caso, y los Clubes y/o S.A.D que disputen el partido podrán publicar clips y/o highlights de imágenes en sus plataformas digitales oficiales entendiéndose por plataformas oficiales digitales cualquier canal de distribución digital oficial incluidas las Redes Sociales. Dicha utilización estará restringida hasta un máximo de ciento treinta y cinco segundos (135') (sin contar prolegómenos, repeticiones ni imágenes después del pitido final), y para su publicación una vez finalizado el partido.

3.-La RFEF y los Clubes y/o S.A.D. podrán emitir imágenes de la previa y del post en su canal de televisión, app, OTT, web, redes sociales, etc.

4.- La RFEF y los Clubes y/o S.A.D. podrán ofrecer 5 miniclips en semidirecto que contendrán imágenes del partido, pero no goles, de un máximo de 15 segundos y con la obligación de promocionar el operador que esté emitiendo el partido en directo.

5.- El adjudicatario del lote 1 deberá entregar la señal en directo a la RFEF (por rtmp o srt) cuando este la solicite. Además, facilitará los datos de satélite a los clubes participantes que lo soliciten para su posterior emisión en diferido.

6.- El adjudicatario del lote 1 entregará a la RFEF y a los clubes que lo soliciten, el resumen del partido, con una duración aproximada de 135 segundos (sin contar



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

prolegómenos, repeticiones ni imágenes después del pitido final) en el plazo de una hora después del pitido final para su emisión por parte de los mismos.

7.- Con la finalidad principal de promocionar la Competición, la RFEF tendrá el derecho a hacer uso del partido de la Final de la Copa de S.M. el Rey, en las siguientes condiciones en régimen de no exclusividad:

(i) Sitios web, aplicaciones, plataformas digitales y otros

(a) Imágenes de Partido

La RFEF dispondrá de imágenes del partido a través de un resumen de 135 segundos de imágenes de juego a partir de la finalización del partido. Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado de 135 segundos (sin contar prolegómenos, repeticiones ni imágenes después del pitido final). Asimismo, dispondrá de la posibilidad de emitir el partido en diferido a partir del martes a las 10:00 horas. El uso de dicho partido e imágenes queda limitado al entorno digital (Sitios web, aplicaciones, plataformas digitales) gestionados y titularidad de la RFEF.

Los resúmenes podrán ser incluidos, a partir de la finalización del partido en la página web oficial de la RFEF, aplicaciones, plataformas, proyectos de innovación tecnológica (como puede ser realidad virtual, aumentada o cualquier otro que pueda desarrollarse) programas de análisis de datos, programas de base estadística para uso profesional, canales oficiales de la RFEF en plataformas digitales (YouTube, Vimeo, Twitch, etc.), videojuegos, museos oficiales y la interacción de todo lo anterior con los terminales, tanto online como offline, tanto para profesionales como destinados al gran público, según proceda. Todo ello limitado al entorno digital y canales oficiales propiedad de la RFEF y en ningún caso en entornos o canales con marca y/o propiedad de terceros.

(b) Imágenes previas y post-partido

La RFEF podrá utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores al partido, incluyendo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, ambiente en grada y actos protocolarios.

Las entrevistas que se hagan con entrenador y/o jugadores llevarán un embargo de quince (15) minutos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

(c) Imágenes de partido de no juego

La RFEF podrá utilizar las imágenes relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, a partir de los cinco (5) minutos después de la Final. Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado de sesenta segundos (60"). Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción de la Competición, y a incentivar la asistencia a los estadios.

(ii) Redes sociales oficiales de la RFEF

(a) Imágenes de partido

La RFEF podrá utilizar las imágenes de la Final en sus redes sociales oficiales con una duración de hasta ciento treinta y cinco segundos (135') (sin contar prolegómenos, repeticiones ni imágenes después del pitido final), a partir de la finalización del partido. Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado de ciento treinta y cinco segundos (135").

El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción de la Competición, o a incentivar la asistencia a los estadios y la visualización a través de los canales que emitan el partido.

A efectos aclaratorios, la retransmisión de las imágenes supone su derecho a reproducir dichas imágenes, pero no a explotarlas con carácter lucrativo en ningún modo, sin que la RFEF pueda, por tanto, ceder dichas imágenes a ningún tercero en el Territorio (excepto los Clubes SAD, las reservas de la RFEF y patrocinadores, colaboradores y socios comerciales de la RFEF conforme a lo indicado).

(b) Imágenes de partido de no juego

La RFEF podrá utilizar las imágenes del partido en sus redes sociales oficiales relativas al partido disputado, a partir de los cinco (5) minutos después de la Final. Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

un máximo agregado de sesenta segundos (60"). Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción de la Competición, y a incentivar la asistencia a los estadios o la visualización a través de los canales que emitan el partido.

(c) Mini-clips en semi-directo

La RFEF dispondrá de cinco (5) mini-clips de la Final, que contendrán imágenes del mismo, pero no imágenes de goles, para su uso en sus redes sociales oficiales. Los mini-clips tendrán las siguientes características:

- Dos (2)/Tres (3) mini-clips con una duración máxima de 15 segundos (15") cada uno, que contendrán imágenes de la primera parte del partido.
- Dos (2)/Tres (3) mini-clips con una duración máxima de quince segundos (15"), que contendrá imágenes de la segunda parte del partido.

-

Su finalidad es promocionar el Canal donde se emita el partido y, por tanto, estos mini-clips no podrán ser editados ni monetizados y deberán incluir una mención del Canal del operador donde se emite el partido, siguiendo a tales efectos la guía de estilo del operador en cuanto a uso de marcas, siempre que se trate de publicaciones geo-bloqueadas al territorio objeto de este Acuerdo.

(d) Imágenes previas y post-partido

La RFEF podrá utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores al partido, incluyendo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, ambiente en grada y actos protocolarios.

Las entrevistas con entrenador y/o jugadores llevarán un embargo de quince (15) minutos y para las superflash de treinta (30) minutos.

A efectos aclaratorios, en ningún caso las imágenes recogidas en el presente apartado 6 podrán ser explotadas por o en perfiles de terceros ajenos a la RFEF.

8.- Quedan excluidos de este proceso los derechos que no se otorguen expresamente en este proceso de recepción de ofertas, a modo de ejemplo los derechos europeos e internacionales de la Final y que se comercializarán directamente por la RFEF a título enunciativo pero no limitativo se enuncian la



siguiente categoría de derechos: la explotación del betting, scouting, programas de análisis de datos, programas de base estadística para uso profesional, museos, videojuegos, realidad virtual y/o aumentada o similares, activos digitales tipo tokens, NFT's o similares (de los que solo podrán hacer uso, según los casos, la RFEF y los clubs) y todos los contenidos que no se hayan adjudicado expresamente.

11.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La RFEF es cotitular, junto a los clubs, de todos los Derechos de Propiedad Intelectual de la Competición.

La RFEF es además titular de las Marcas y signos distintivos de la Competición de la Copa de S.M. el Rey, así como todas las demás marcas de la RFEF y/o de la competición, sin perjuicio del uso no exclusivo que los Clubes puedan hacer de los contenidos generados por los Partidos. Nada de lo contenido en la presente Licitación se interpreta en el sentido expreso o implícito de la concesión de derechos de propiedad intelectual a ningún adjudicatario sobre la propiedad intelectual perteneciente a los Clubes y/o a la RFEF.

La RFEF, en su caso, y los clubs en relación con las imágenes de su equipo podrán hacer uso del derecho de archivo del partido de la Final. Los materiales audiovisuales relacionados con la competición y el partido filmado, grabado y/o producido, incluida la señal internacional, los resúmenes, clips y cualquier otro material audiovisual relacionado con la competición, relacionados con la Final se considerarán material de archivo. El derecho de archivo significa el derecho a emitir el material de archivo. Los clubs que participen en la Final dispondrán del derecho de archivo de sus imágenes del partido. En este sentido, transcurrido el plazo de vigencia del correspondiente contrato de comercialización los adjudicatarios estarán obligados a devolver a RFEF, cualquier material generado como consecuencia de la explotación del lote adjudicado o bien a destruirlo si así se solicita por la RFEF, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización, que pueda dar lugar a un uso indebido de derechos audiovisuales más allá de la duración del correspondiente contrato.

Asimismo, una vez concluido el referido plazo de vigencia del contrato de comercialización, la RFEF y los Clubes/SAD participantes (estos últimos respecto del partido que hayan disputado) ostentarán la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que legalmente les corresponda sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales (archivos) que se hayan generado, pudiendo ser



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

explotados en cualquier medio o soporte, sin limitación alguna en un ámbito territorial mundial por el período de máxima vigencia de tales derechos.

Durante la vigencia del contrato que se firme con los adjudicatarios, solo la RFEF, en su caso, y los clubs participantes podrán hacer uso de cualquier activo digital entre ellos los tokens o NFTs.

12.- CONTRATO Y VIGENCIA

12.1.- Contrato.

La RFEF firmará un contrato con cada uno de los adjudicatarios.

12.2.- Vigencia.

La vigencia del Contrato empezará en el momento de la firma del mismo y expirará sin necesidad de aviso a la finalización de la última temporada de adjudicación del partido de la Final.

13.- CALENDARIO DE PAGOS Y AVAL O GARANTÍA

13.1.-Para los lotes 1, 2 y 3

El adjudicatario cumplirá con sus obligaciones de pago de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

Temporada 2025/26:

- (i) El diez por ciento (10%) de la contraprestación ofrecida será abonado en la fecha de firma del Contrato.
- (ii) El sesenta por ciento (60%) de la contraprestación ofrecida deberá ser abonado, como fecha límite, el día 2 de enero de 2026.
- (iii) El treinta por ciento (30%) restante de la contraprestación ofrecida deberá ser abonado, como fecha límite, el día 15 de abril de 2026.

Temporada 2026/27:

- (i) El diez por ciento (10%) de la contraprestación ofrecida será abonado, como fecha límite, el día 1 de septiembre de 2026



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- (ii) El sesenta por ciento (60%) de la contraprestación ofrecida deberá ser abonado, como fecha límite, el día 2 de enero de 2027.
- (iii) El treinta por ciento (30%) restante de la contraprestación ofrecida deberá ser abonado, como fecha límite, el día 15 de abril de 2027.

13.2.-Para el lote 4.

Los adjudicatarios que adquieran resúmenes de la Final abonarán las cantidades establecidas para cada partido dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde la entrega del resumen por parte de la RFEF o por parte de quien esta designe.

13.3.- Todas las cantidades propuestas en el IRO deberán ser cantidades liquidas a percibir efectivamente por la RFEF. Se requerirá a dichos efectos que todos y cada uno de los pagos a la RFEF se efectúen libres de: (i) todos y cualquier impuesto (excluido el IVA) y de (ii) deducciones y/o retenciones de cualquier tipo que sean de aplicación respecto a dichos pagos y sin deducción ni responsabilidad por los mismos. El adjudicatario será el único responsable de dichos impuestos, deducciones y retenciones. En el caso de que se requiera que se abonen o efectúen dichos impuestos, deducciones y/o retenciones, el adjudicatario calculará la cantidad pertinente en bruto para garantizar que la RFEF recibe la prestación monetaria completa expresada en la Oferta como cantidad líquida.

13.4.- El retraso en el pago de cualquiera de las cantidades acordadas con el adjudicatario conllevará el derecho de la RFEF, previo requerimiento, a imponer un interés de demora equivalente al interés legal del dinero, incrementado en tres (3) puntos porcentuales.

13.5.- Aval bancario o garantía alternativa.

Todas las obligaciones de pago anuales estipuladas en el Contrato para los lotes 1 a 3 deberán estar avaladas por un banco que se encuentre sujeto al control del Mecanismo Único de Supervisión bancaria en Europa implantado por el Banco Central Europeo, y a primer requerimiento, sin beneficios de excusión, orden y división. En el caso de que se aportase aval bancario se aportará el correspondiente a la temporada 2025/26 a la firma del contrato y el correspondiente a la temporada 2026/27 se aportará el 1 de julio de 2026.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En el caso de que se opte por presentar una garantía alternativa distinta al aval esta garantía deberá ser valorada y admitida por la RFEF y mantenerse durante la vigencia del contrato.

14.- CESIONES Y SUBLICENCIAS

14.1.- Los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas por el adjudicatario al amparo del presente documento en los lotes 1, 2, y 3 son personales y no los podrá vender, asignar, transferir, gravar ni enajenar de otra manera a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la RFEF.

El adjudicatario sí podrá sublicenciar los derechos a cuyo efecto deberá solicitar autorización a la RFEF indicando el canal al que se desea sublicenciar y las audiencias de este. La solicitud deberá realizarse como mínimo 30 días naturales antes de la fecha de emisión del partido. El sublicenciario deberá acreditar que cumple todas las condiciones establecidas para los candidatos. El régimen de sublicencia se indicará en el contrato.

14.2.- La RFEF contestará en el plazo de 15 días naturales.

14.3.- La RFEF podrá denegar la sublicencia en los siguientes casos:

- Si el potencial sublicenciario ha contraído una deuda con la RFEF y/o existen procedimientos judiciales que se encuentren en curso en relación con el impago de las citadas cantidades.
- Riesgo reputacional de la RFEF en caso de canales que emitan contenidos socialmente inadecuados.
- El potencial sublicenciario proponga un formato de explotación de los derechos contrario a lo establecido en estas bases.
- El potencial sublicenciario se encuentre en las causas de exclusión a que se refiere el apartado 15.4.

15.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

15.1.- Publicación de la IRO.

La RFEF ha publicado el anuncio de la recepción de Ofertas y las condiciones generales de la presente IRO en la página web www.rfef.es, y ha enviado las



mismas a las principales agencias y medios de comunicación que operan en el Territorio.

15.2.- General.

Todas las Ofertas deberán cumplir los términos, condiciones y el procedimiento requerido por la presente IRO, incluidos los requisitos específicos expuestos en los apartados 15 y 16. Las disposiciones de la presente IRO son de obligado cumplimiento y la presentación de una Oferta por un Candidato supone la plena adhesión a las mismas.

De acuerdo con la legislación vigente la RFEF se reserva el derecho a rechazar cualquier Oferta que no cumpla con los requisitos aquí establecidos.

15.3.- Requisitos generales, de solvencia económica, profesional y técnica que deberán cumplir los candidatos en presentar una oferta.

Los Candidatos deberán cumplir y acreditar el cumplimiento de los requisitos generales, de solvencia económica, profesional y técnica previstos en la presente IRO.

15.3.1.- Requisitos generales.

- El Candidato deberá ser una persona jurídica española y/o extranjera que tenga capacidad de obrar y de actuar en España.
- Para los lotes 1,2 y 3 deberá proporcionar detalles completos respecto al/a los Canal/es designado/s propuesto/s para la emisión. Deberá informar, también, respecto de la titularidad y el control de dicho/s Canal/es designado/s o propuestos para la emisión.
- Deberá ser una persona jurídica debidamente constituida, registrada y operativa, que realice actividades económicas regulares relacionadas con la explotación de contenidos audiovisuales, y que disponga de la capacidad técnica, financiera y organizativa para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- No haber solicitado o haberse declarado en concurso de acreedores en el momento de presentar la oferta.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria y/o de la Seguridad Social en España lo que se acreditará aportando el certificado de estar al corriente las obligaciones expedido por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas
- El Candidato no deberá mantener deuda alguna con la RFEF, y/o deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con dicha Real Federación.

A efectos aclaratorios, también podrán presentar agencias o entidades intermediarias siempre que puedan explotar por sí mismas o a través de un tercero los derechos ofertados en las condiciones que se establece en el presente Procedimiento.

Estas condiciones se acreditarán documentalmente mediante declaración firmada por el representante legal de la empresa, donde se haga constar:

- Que se trata de una persona jurídica española y/o extranjera que tiene capacidad de obrar y de actuar en España.
- Que dispone de los canales oportunos para emitir los Derechos ofertados, en abierto, de forma gratuita y con cobertura en todo el Territorio. A estos efectos deberá proporcionar detalles completos respecto a los canales designado/s propuesto/s para la emisión. Deberá informar, también, respecto de la titularidad y el control de dicho/s canal/es designado/s o propuesto para la emisión.
- Que la empresa no ha solicitado o se ha declarado en concurso de acreedores.
- Que no tiene deuda alguna con la RFEF, y/o que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con dicha Real Federación.

El candidato aportará los siguientes certificados:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- Certificado de empresas o entidad mercantil del Registro Mercantil o documento análogo cuando se trate de empresas con domicilio fuera del territorio español
- Certificado de antecedentes penales a que se refiere el apartado 15.4

15.3.2.- Requisitos de solvencia económica para los lotes 1,2 y 3:

- Deberá disponer de un volumen anual de negocios superior a los tres millones de euros (3.000.000,00 €).
Deberá disponer o bien de un aval Bancario suficiente a criterio de la RFEF para hacer frente a la oferta económica de cada temporada o bien presentar una garantía alternativa que deberá ser aprobada por la RFEF.

La documentación relativa a la solvencia económica se acreditará documentalmente de la siguiente forma:

-Mediante la copia de las últimas cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil del Candidato y/o de su empresa matriz, de donde se deduzca que dispone de un volumen anual de negocios superior a los tres millones de euros (3.000.000,00 €). **Se aportará con la documentación enviándose al email: documentoscopa@concursos.rfef.es**

-Aportando compromiso por parte del Banco correspondiente de formalizar un aval Bancario sobre el valor de la Oferta anual o bien ofreciendo a la RFEF una garantía alternativa al aval bancario, garantía que será analizada por la RFEF al abrir la oferta económica a efectos de considerarla o no como suficiente. **El aval o la garantía se aportará con la oferta económica enviándose al email: ofertascopa@concursos.rfef.es**

El aval y en su caso la garantía deberá estar formalizados en la fecha de firma del contrato.

15.3.3.- Requisitos de solvencia profesional y/o técnica para los lotes 1 a 3:

- El Candidato deberá disponer de servicios de comunicación audiovisual en abierto, de pago o gratuita (según el lote deseado)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Deberá disponer de medios suficientes para explotar los Derechos ofertados, y su puesta a disposición al público;
- Deberá disponer de planes de programación, de una calidad de la señal suficiente, de cobertura y nivel de exposición acorde con el evento y las condiciones fijadas en el mismo;
- Deberá garantizar el compromiso del Candidato en promocionar la Final.;

La solvencia profesional y/o técnica se acreditará documentalmente mediante Informe Técnico elaborado por el Candidato y firmado por representante legal de la empresa donde consten como mínimo los siguientes extremos:

- Características de los servicios de comunicación audiovisual para la emisión en HD Descripción de los medios para explotar los Derechos ofertados, y su puesta a disposición al público;
- Detalles de los planes de programación;
- Descripción de la cobertura y nivel de exposición acorde con los derechos;
- Descripción de los medios previstos para garantizar el compromiso del Candidato en promocionar el partido.
- Descripción del plan de programación previsto del partido de la Final.

15.4.- Causas de exclusión.

Son causas de exclusión:

- a) No acreditar los requisitos fijados en los apartados precedentes.
- b) Haber presentado fuera de plazo la documentación señalada en el presente IRO.
- c) Los Candidatos en los que concurra cualquiera de los siguientes supuestos, quedarán excluidos de la licitación en estos casos:

Cuando la empresa haya sido condenada por una sentencia firme por delitos imputables a las personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del código penal español durante la duración prevista en la sentencia penal firme.

La duración de la prohibición para contratar será la prevista en la sentencia penal firme que la declare. En defecto de declaración expresa en la sentencia, la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

duración de la prohibición será de 3 años desde la fecha de la condena por sentencia firme.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran condenados por cualquiera de los delitos anteriormente mencionados.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

En el momento de presentar la oferta se aportará certificado de antecedentes penales de la persona jurídica, en el caso de tratarse de condena a administradores o representantes, de hecho, o de derecho, certificado de antecedentes de la persona física. En el caso de tratarse de empresas extranjeras se aportará certificado análogo o, en caso de no existir en su país de residencia, certificado del secretario del órgano competente, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del representante legal de la entidad donde se acredite que la empresa no se encuentra en esta causa de exclusión.

16.- PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO

16.1.- General.

Los candidatos interesados en los lotes 1,2 y 3 presentarán una oferta para las dos temporadas, la 2025/26 y la 2026/27.

Deberán indicar a que lote optan.

Se informa a los interesados que la Oferta es una oferta irrevocable e incondicional que no podrá ser modificada (a menos que la RFEF lo solicite) o retirada durante un periodo de sesenta (60) días tras la recepción de dicha Oferta.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo indicado por la RFEF en el calendario.

16.2.- Documentación de las Ofertas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

16.2.1.- Contenido y presentación de la Oferta.

La Oferta se compone de la documentación a que se refiere el apartado 15.3 así como de la oferta económica (oferta económica y compromiso de aval o bien ofrecimiento de garantía alternativa) si bien la presentación se hará **por separado** de la siguiente forma:

A.- Documentación: Los candidatos presentarán la documentación del apartado 15.3 (salvo el compromiso de aval o garantía que se aportará con la oferta económica). Se presentará por medios electrónicos a la siguiente dirección de email: documentoscopa@concursos.rfef.es

En el asunto indicarán el nombre de la compañía que presenta la oferta.

En esta cuenta de e mail **no se incluirá la oferta económica ni el aval o garantía**

Todos los documentos de la Oferta deberán:

- a) Ser completos, recoger todos los requisitos incluidos en los apartados 15 y 16 y cumplir también plenamente los términos, condiciones y procedimientos requeridos conforme a lo dispuesto en la presente IRO.
- b) Estar revestidos de las firmas originales de los representantes autorizados del Candidato, adjuntado la documentación acreditativa de dicha representación.

B.- Oferta económica: La oferta económica se enviará por medios electrónicos a través de la cuenta de e mail ofertascopa@concursos.rfef.es indicando en el "asunto", el nombre de la compañía. Se adjuntará la oferta económica y el compromiso del banco avalista o bien la garantía alternativa a que se refiere el apartado 15.3.2.

La oferta económica consistirá en una cantidad monetaria en euros excluyendo el IVA u otros impuestos. **La oferta se presentará a través del formulario a que figura como anexo 3.**

16.2.2.- Los buzones de correo electrónico indicados cuentan con un sistema de certificación de entrada y sellado de tiempo de los correos entrantes provisto por un tercero que cumple con los requisitos de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

y el Reglamento (UE) 910/2014, de Servicios de Identificación Electrónica y Fiduciarios para Operaciones Electrónicas en el Mercado Interior (eIDAS). La RFEF no tendrá acceso a la información que los interesados remitan a las indicadas

direcciones de e mail hasta la fecha y hora de apertura de candidaturas y de las ofertas económicas que se realizarán ante Notario. En el momento de abrir las ofertas, el proveedor de servicio de correo electrónico facilitará a la RFEF, ante el Notario, las claves o sistemas que permitan acceder a los documentos de las ofertas.

16.2.3.- Tras la publicación en la web de la RFEF de la presente IRO, los potenciales Candidatos podrán solicitar a la RFEF cualquier aclaración que se les pida de forma razonable respecto al contenido de la IRO. Las consultas y/o aclaraciones deberán dirigirse por correo electrónico a tv@rfef.es dentro del plazo indicado en el calendario. La respuesta de la RFEF se realizará también dentro del plazo indicado en el calendario, por el mismo medio y/o se publicará a través de la página web www.rfef.es para que dicha respuesta esté disponible para todos los Candidatos, pero sin desvelar la identidad del que realizó la consulta.

16.2.4.- Para los candidatos interesados en el lote 4 se remitirá solicitud de adjudicación del resumen a la siguiente dirección de e mail: tv@rfef.es.

16.3.- Idioma de la oferta.

Toda la documentación de la Oferta deberá estar en lengua castellana. Cualquier documentación que no esté en lengua castellana deberá ir acompañada de una traducción al castellano y, en el caso de desacuerdo entre las versiones en los distintos idiomas, prevalecerá la versión en lengua castellana.

La no presentación de una documentación en castellano será subsanable dentro del plazo fijado para ello.

16.4.- Calendario para los lotes 1, 2 y 3



El calendario para la comercialización de los Derechos será el siguiente:

Fecha	Acontecimiento
3 de octubre de 2025	Publicación de convocatoria de Ofertas en la web de la RFEF
9 de octubre de 2025	Plazo para solicitar aclaraciones.
14 de octubre de 2025	Plazo RFEF para responder a las aclaraciones
22 de octubre a las 10:00	Finalización del plazo para presentar ofertas.
22 de octubre a partir de las 10:00	Apertura y evaluación del cumplimiento de los requisitos y las potenciales causas de exclusión. En su caso, cuando faltare alguna documentación se abrirá un plazo para subsanaciones y no se abrirán las ofertas económicas. Si todos los candidatos hubieran cumplido con todos los requisitos y no hubiera necesidad de subsanación, se procederá a la Apertura las ofertas económicas y avales o propuesta de garantía por parte del órgano de evaluación. En su caso adjudicación por el órgano de control de los derechos audiovisuales de la RFEF.
Después del plazo subsanación si fuera necesario (el mismo día 22 de octubre).	Apertura ante Notario de las ofertas económicas y el aval o propuesta de garantía, si hubiera sido necesaria la subsanación. Análisis por parte del órgano de evaluación y en su caso adjudicación.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El 24 de octubre de 2025	Adjudicación por parte del Órgano de Control y gestión de los derechos audiovisuales de la RFEF si hubiera sido necesario desempate o bien segunda ronda.
Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación.	Formalización del Contrato.

16.5. Calendario para el lote 4.

Para el lote 4 el plazo para manifestar el interés en comprar los resúmenes estará abierto hasta tres días naturales antes de la Final y deberán dirigir un mail solicitando la adjudicación del resumen a: tv@rfe.es

17.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

17.1.- El órgano de evaluación interno de la RFEF estará compuesto por:

- El Presidente de la RFEF o la persona que él designe en su representación.
El Director Financiero.
- El Director de la Asesoría Jurídica.
- El Director de Competiciones.
- El Director Comercial y de Desarrollo de Negocio.
- El Responsable del Área de Televisión.

Actuará como Secretario del órgano un letrado de la Asesoría Jurídica.

17.2.- Se procederá de la siguiente forma:

En la fecha prevista se procederá a la apertura y evaluación de las Ofertas por parte del órgano de evaluación interno de la RFEF.

Se procederá a la evaluación de la documentación que contiene el informe de los Candidatos, así como el conjunto de certificados y documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados precedentes. Si la RFEF observara defectos u omisiones subsanables en la documentación



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

presentada, no se abrirá aún la oferta económica y lo comunicará a los candidatos para que dentro del mismo día lo corrijan y/o lo subsanen, con la posibilidad de quedar excluidos si no cumplen con el plazo indicado.

Si los defectos u omisiones fueran no subsanables o la subsanación no se haya efectuado dentro del plazo concedido, se procederá a su exclusión comunicándolo a dicho candidato.

Ya sea el mismo día de la apertura de la documentación si no hubiera necesidad de subsanación alguna, o transcurrido el plazo para proceder a las subsanaciones pertinentes, se procederá a abrir las ofertas económicas.

17.3.-Una vez abiertas las ofertas económicas de cada lote se valorarán de conformidad con los siguientes criterios:

Se adjudicará siempre a la mejor oferta económica.

El órgano de evaluación interno elevará al órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales de la RFEF una propuesta de adjudicación que deberá ser aprobada por dicho órgano de gestión.

17.4.- La Adjudicación debería respetar lo dispuesto en el artículo 4.4.g) del RD-L 5/2015.

17.4.-En caso de empate entre varias Ofertas a las que no resulte de aplicación el artículo 4.4.g) del RDL 5/2015 la RFEF comunicará dicha circunstancia a los Candidatos empatados dando un nuevo plazo para mejorar su oferta económica dentro del calendario de fechas indicado.

Si los Candidatos desearan mejorar sus Ofertas, deberán enviarlas dentro del plazo que se indique por la RFEF a la cuenta de correo indicada por la RFEF indicando en el asunto el nombre del candidato.

El órgano de evaluación interno procederá a abrir las nuevas ofertas una vez vencido el plazo para la presentación de las mejoras de la oferta económica con la intervención de un Notario Público para que se levante acta de las Ofertas recibidas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

17.5.- El órgano de evaluación formulará propuesta de adjudicación de cada lote a la mejor oferta económica.

17.6.- En relación con el lote 4 se adjudicará a cada uno de los candidatos que se comprometan a cubrir el precio mínimo fijado por la RFEF.

17.8.- Adjudicación provisional y final por parte del órgano de control y gestión de los derechos audiovisuales.

El órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales procederá a la adjudicación provisional de los Derechos de los lotes 1,2 y 3. La adjudicación final quedará supeditada a la firma del correspondiente contrato de derechos de retransmisión audiovisual de la Competición, que incluya todos los derechos y obligaciones de las partes para la correcta explotación de los Derechos cedidos, y que recoja todos los requisitos establecidos por la RFEF en la presente IRO.

La RFEF cumplirá con los principios de transparencia, competitividad, equidad y no discriminación de cada uno de los Candidatos.

18.- OTORGAMIENTO DEL CONTRATO

La adjudicación de los derechos no será vinculante para la RFEF hasta que el acuerdo con el adjudicatario haya sido aceptado, a su entera discreción, y plenamente otorgado por escrito dentro del plazo fijado en la presente IRO y respetando las condiciones establecidas en la misma.

El plazo previsto en el calendario para la firma del contrato podrá extenderse por la RFEF con justa causa.

En el supuesto que el Candidato y la RFEF no formalizaran un acuerdo para la difusión y explotación de los Derechos ofertados dentro del plazo fijado por causa imputable al Candidato, el órgano de gestión y control de los derechos audiovisuales podrá, si así lo decide, adjudicar los Derechos a la segunda mejor Oferta, y así sucesivamente, o bien procederá a publicar una nueva solicitud de ofertas para ese Lote.



19.- RESOLUCIÓN

Se podrán resolver las adjudicaciones de los acuerdos firmados en caso de que el adjudicatario incurra en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 15 y/o pierda su capacidad de obrar.

En particular, en caso de que los incumplimientos de los compromisos de pago afecten a dos plazos consecutivos o alternos, la RFEF podrá resolver el contrato y exigir una indemnización equivalente al 15% del importe total del Contrato.

20.- PRECIO DE RESERVA

La RFEF fija los siguientes precios de reserva en euros para cada uno de los lotes:

Lote	Temporada 25 26	Temporada 26 27
Lote 1	10.000.000€	10.000.000€
Lote 2	2.500.000€	2.500.000€
Lote 3	1.800.000€	1.800.000€

Si no se alcanzase el precio de reserva en cada una de las temporadas la RFEF podrá adjudicar el concurso a la mejor oferta o bien convocar una nueva ronda de ofertas entre los candidatos admitidos, adjudicándose al que alcance el precio de reserva. La primera oferta presentada será vinculante. La segunda oferta se presentará en la dirección de correo electrónico que indique la RFEF y dentro del plazo máximo de adjudicación previsto en el calendario. Si en esta nueva ronda ninguna oferta alcanzase el precio de reserva, la RFEF podrá adjudicar el concurso a la mejor oferta o bien proceder a la comercialización no exclusiva de los contenidos audiovisuales ofertados o bien cancelar este concurso. Se procederá de igual forma para cada uno de los lotes.

En caso de proceder a la comercialización de forma no exclusiva de los contenidos audiovisuales ofertados de los lotes 1, 2 y 3. se comercializarán dichos contenidos audiovisuales en igualdad de condiciones a todos los operadores interesados teniendo en cuenta, entre otros parámetros el número de usuarios del operador interesado, las audiencias y el ámbito territorial de emisión.



21.-SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

La RFEF se reserva el derecho de suspender o cancelar la licitación en caso de existir indicios de colusión entre licitadores en cuyo caso la RFEF pondrá en conocimiento de la correspondiente autoridad de competencia y sin dilación indebida dichos ilícitos.

22.-DISPOSICIONES LEGALES DE LA IRO

22.1.- Confidencialidad.

La RFEF acuerda que se mantendrá la confidencialidad de cualquier información de carácter confidencial (que estuviera marcada como tal por un candidato) y que estuviera incluida en las Ofertas recibidas (incluida toda la información financiera) y no será desvelada a ningún tercero que no sean sus respectivos asesores.

Ningún Candidato potencial tiene derecho a hacer ningún anuncio relacionado, directa o indirectamente, con la presente IRO y, en concreto, con su Oferta, ni relacionado con ninguna aceptación o rechazo de la misma. Cada Candidato reconoce y acuerda que la RFEF tendrá el derecho exclusivo de hacer anuncios en relación con la presente IRO y con la aceptación del/de los Candidato/os aceptados.

22.2.- Costes propios.

Cada Candidato es responsable de todos los costes, gastos y responsabilidades en que incurra él mismo o cualquier tercero que asista al Candidato en la preparación de su Oferta y en cualquier etapa posterior del proceso de Ofertas (incluidas cualesquiera negociaciones con la RFEF) tras la presentación de su Oferta (se formalice o no un acuerdo con dicho Candidato). En el caso de que se requieran traducciones a otros idiomas de la documentación (incluida cualquier versión definitiva de otorgamiento del Contrato), el coste de preparar dichas traducciones será por cuenta del Candidato. La RFEF no será responsable, en ningún caso, de dichos costes, gastos o responsabilidades en que incurra un Candidato en relación con la presente IRO o con la preparación, negociación, firma u otorgamiento de ningún acuerdo de derechos de difusión en los medios.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

22.3.- Explotación de los Derechos.

El adjudicatario está obligado a explotar los Derechos conferidos, salvo por razones de fuerza mayor, reservándose el derecho la RFEF de resolver el Contrato correspondiente en caso de incumplimiento.

22.4.- Colaboración.

Tanto la RFEF como el adjudicatario se comprometen a colaborar razonablemente de manera conjunta frente a cualquier amenaza que surja para proteger los Derechos cedidos, ya sea en materia de integridad (amaños, corrupción, apuestas, etc.) y/o antipiratería.

22.5.- Legislación de Aplicación.

La presente IRO y cualquier documentación, correspondencia y acuerdo formalizado entre la RFEF y cualquier Candidato relacionados con la misma se regirán e interpretarán conforme a la legislación de España. Cualquiera y todas las disputas que surjan respecto a la presente IRO o respecto al proceso de Ofertas serán sometidas a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales de Madrid capital, España.

Las Rozas, a 3 de octubre de 2025.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO 1

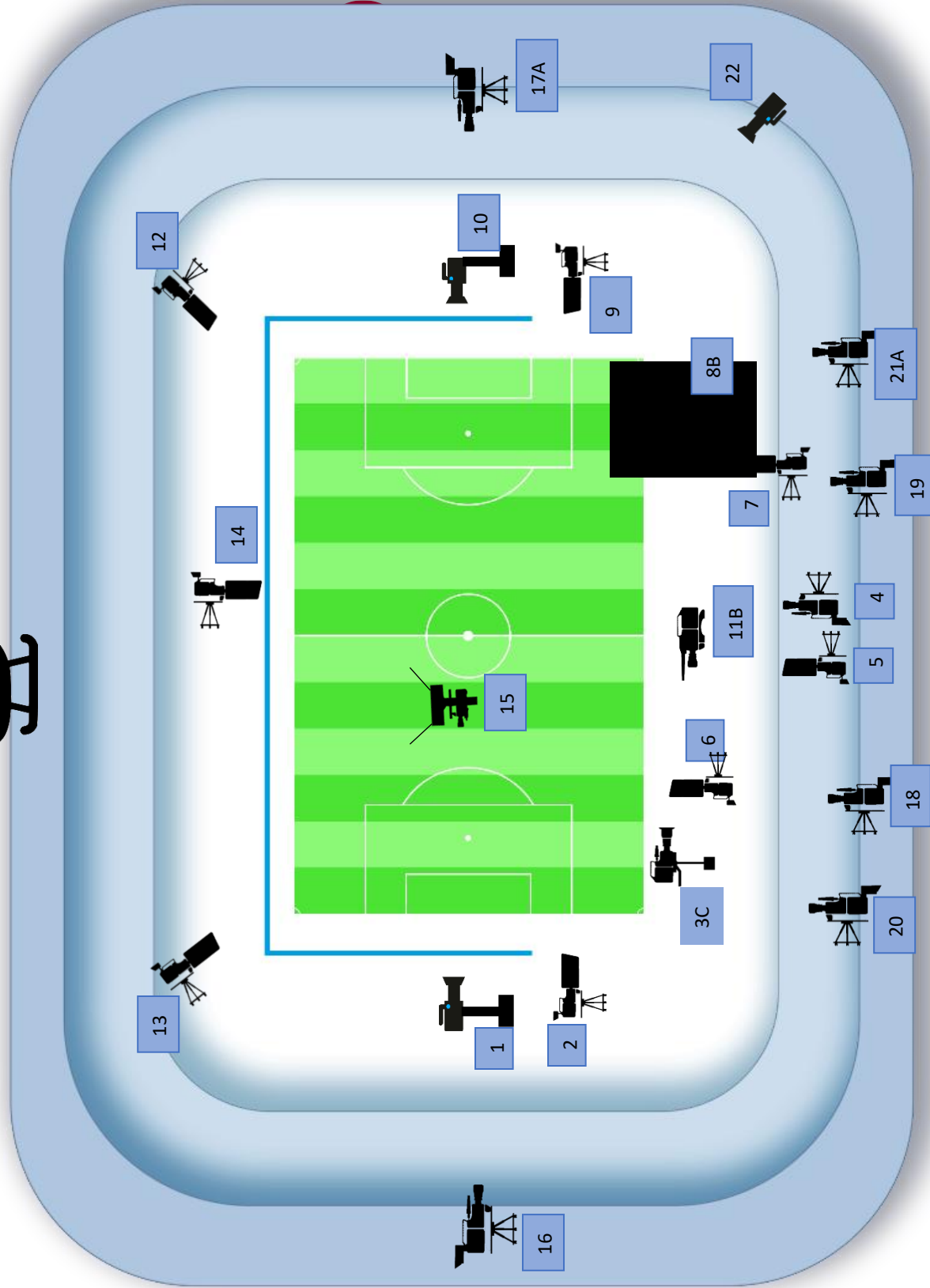
Se establecen los niveles de producción que se indican a continuación. La RFEF podrá excepcionalmente ajustar los criterios de producción atendida la significancia del encuentro o bien las condiciones de los Estadios.

I.- PRODUCCIÓN FINAL LA COPA DEL REY

Contará con los siguientes recursos técnicos mínimos:

- 25 cámaras (23 operadas), incluyendo 1 HS y 3 SSM, helicóptero, 2 motos para seguir buses de equipos finalistas, spidercam.
- 12 lentes tipo 86x o similar.
- 7 EVS XT3 de 12 entradas conectados en red.
- 12 micrófonos ambiente, sonido Dolby 5.1
- 2 DSNB HD, H264, DVB S-2, completamente redundadas. Redundancia adicional de la señal limpia de partido a través de una fibra simétrica ocasional de, al menos, 100Mb.
- 1 dispositivo de transmisión de vídeo sobre IP para el envío de la señal clean a un centro de control para la edición de resúmenes. Esta señal se utilizará como back-up.
- 540 minutos de satélite europeo, preferentemente Eutelsat, ancho de banda 12 MHz.
- Envío señal adicional de back-up a telepuerto.
- Suministro energía 50+50 KVA con conmutación sin paso por cero.
- Sistema UPS para todo el equipamiento técnico.
- Gráficos en inglés y en español. Subida de las dos señales
- Distribución de ruedas de prensa post-partido y entrevistas superflash en la señal internacional.
- Elaboración y entrega de resumen.
- Grabación del partido y resto de material filmado para su entrega a la RFEF

PRODUCCION TIPO A



MATCH

- 01- POLE CAM 11x **SSM**
- 02- GOAL LEFT 86x **SSM**
- 03C- STEADYCAM FX9
- 04- MAIN CAMERA 18x
- 05- CLOSE UP 86x
- 06- PITCH LEFT 86x
- 07- PITCH RIGHT 86x
- 08B- STEADYCAM FX9
- 09- GOAL RIGHT 86x **SSM**
- 10- POLECAM 11x **SSM**
- 11B- BENCHES 18x
- 12- REVERSE RIGHT 107x **SSM**
- 13- REVERSE LEFT 107x **HS**
- 14- REVERSE ANGLE 86x
- 15- SKYCAM
- 16- HIGH BEHIND GOAL L 18x
- 17A- HIGH BEHIND GOAL R 18x
- 18- 16m LEFT 18x
- 19- 16m RIGHT 18x
- 20- LINE GOAL LEFT 18x
- 21A- LINE GOAL RIGHT 18x
- 22- BEAUTY ANGULAR
- 23- HELICOPTER

- PRE-MATCH
- 08A- EXTERNAL TEAMS
- ARRIVAL (BUS)
- 11A- TUNNEL
- 3A- INTERNAL TEAMS
- ARRIVAL
- 3B- LINEUP
- POST MATCH
- 21B- PRESS CONFERENCE
- 11C- SUPERFLASH
- 17B- FLASH
- ISOS
- PRE-INTERVIEW
- PRESS ROOM RFEF
- VAR
- VOR



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO 2

LISTA DE PATROCINADORES A FECHA DE LANZAMIENTO DEL TENDER

MAPFRE TITLE SPONSOR DE LA COMPETICIÓN
ADIDAS
SEAT
BKT
ESTRELLA GALICIA
RENFE

Nota: esta lista puede ser modificada y/o ampliada por RFEF

OFERTA ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS TEMPORADAS 2025/2026 y 2026/2027

D. / D^a....., provista de DNI/Número de pasaporte ,

En su calidad de

Actuando en nombre y representación de entidad

con domicilio social en xxxxxxxxxxxxxxxx y email a efectos de notificaciones xxxxxxxxxxxxxxxx

Por la presente, manifiesto:

(i) Que, tras revisar detenidamente la Convocatoria emitida por la Real Federación Española de Fútbol ("RFEF"), la Entidad está interesada en la adquisición del lote que se indica a continuación.

(ii) Que la cantidad ofrecida se realiza en euros y se entenderá que corresponde al valor líquido expresado en euros que se pondría a disposición de la RFEF, una vez cubiertos todos los gastos financieros, deducciones, retenciones, tasas e impuestos y los que se devenguen por la operación financiera si las hubiera.

(iii) Que la Entidad entiende y acepta todos los términos y condiciones que rigen la Licitación.

En virtud de lo anterior, la Entidad expresa y detalla los términos y condiciones de su Oferta

OFERTA ECONÓMICA NETA EN EUROS OFRECIDA PARA CADA TEMPORADA:

LOTE	TEMPORADA 25/26	TEMPORADA 26/27
1		
2		
3		

La Oferta es una oferta irrevocable e incondicional que no podrá ser modificada (salvo que lo solicite la RFEF) ni retirada durante un periodo de sesenta (60) días desde la recepción de dicha Oferta.

Sr./Sra. [Nombre y Apellido]

En nombre de [Nombre de la Empresa] Fecha: [dd/mm/y]